

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

589.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1250, de 23 de febrero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 1 de junio de 2010, se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Centro Asistencial de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para el desarrollo del Programa de mejora de la atención residencial del colectivo de Tercera Edad de la Comunidad en Régimen Residencial y Domiciliario, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, cuya cláusula sexta establece que "podrá prorrogarse por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización de la vigencia del mismo, o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la existencia de consignación presupuestaria para los ejercicios correspondientes."

El 29 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 70052 escrito de la COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA mediante el que insta la continuidad del convenio durante el ejercicio 2011.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF R 5200015 E, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del Programa de Mejora en la Atención Residencial del Colectivo de Tercera Edad de la Comunidad de Régimen Residencial y Domiciliario durante el ejercicio 2011, por importe máximo de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS-CONVENIOS", retención de crédito número 201100002059.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la